



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: Proyecto de Bases para programa GCP 2017 - EX 2017 - 1769776 - APN - DMED#MC

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA

Reglamento de Bases y Condiciones

Capítulo I. Del PROGRAMA

Artículo 1°: Aspectos generales y objetivos

El PROGRAMA "FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA" (en adelante el PROGRAMA) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD (en adelante la DIRECCIÓN), tiene por finalidad contribuir a la profesionalización y desarrollo de las/os agentes culturales del ámbito público federal.

Su objetivo principal es incrementar la especialización de los saberes, experiencias y herramientas de trabajo de las/os agentes en el marco de los desafíos actuales en materia de formación en políticas culturales, gestión, administración y comunicación cultural, con énfasis y orientación hacia la gestión cultural pública.

Se aspira a conformar un espacio para la reflexión e innovación sobre la cultura pública y sus modos de organizarla al momento de definir políticas culturales, como así también para el desarrollo de redes institucionales y la producción colaborativa de proyectos federales.

Artículo 2°: Destinatarias/os

Las/os destinatarias/os del PROGRAMA son las/os agentes que al momento de la postulación se encuentren trabajando en organismos culturales del ámbito público en los diferentes niveles de gobierno nacional, provincial, municipal y/o del ámbito universitario. Podrán ser indistintamente argentinas/os o extranjeras/os con residencia permanente. Las/os mismas/os deberán contar, al momento de la postulación, con el aval de la institución en la cual se desempeñan.

Artículo 3: Desarrollo

El PROGRAMA estructura sus actividades en CUATRO módulos de formación, por cada una de las OCHO regiones del país en las que se dividirá el mismo, con una duración de 4 meses en la cual:

Se seleccionarán hasta 20 agentes culturales públicos por región, que participarán de los CUATRO módulos mencionados (de 2 a 3 jornadas completas cada uno), a desarrollarse en una ciudad de cada una de las regiones del país. Los seminarios trabajarán sobre los siguientes ejes formativos: **(1)** Cultura, Gestión Cultural y Políticas Culturales; **(2)** Escenas culturales regionales: mapeos y diagnósticos; **(3)** Herramientas para la Innovación en comunicación cultural y; **(4)** Herramientas de gestión y planificación de proyectos culturales. Para el dictado de estos módulos, se convocarán a docentes especializados.

Las regiones son:

1. BUENOS AIRES: Provincia de Buenos Aires (BA) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA);
2. CENTRO: provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe;
3. NEA: provincias de Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones;
4. NOA norte: provincias de Jujuy, Salta y Tucumán;
5. NOA sur: provincias de La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero;
6. CUYO: provincias de Mendoza, San Juan y San Luis;
7. PATAGONIA norte: provincias de Río Negro – Neuquén – La Pampa
8. PATAGONIA sur: Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

La Autoridad de Aplicación podrá reconfigurar las regiones, en caso de considerarlo necesario a los efectos de la mejor implementación del PROGRAMA.

Artículo 4: Certificación

El MINISTERIO DE CULTURA (en adelante el MINISTERIO) a través de la DIRECCIÓN, otorgará un certificado de asistencia y aprobación del PROGRAMA a aquellas/os participantes que hayan cumplimentado con las obligaciones de asistencia y trabajo final propuesto.

Capítulo II. De Los Derechos y obligaciones

Artículo 5: Derechos para las / los participantes seleccionadas/os

Las /los participantes seleccionada/os tendrán derecho a:

- Contar con la provisión del pasaje aéreo y/o tramos terrestres ida y vuelta a la ciudad sede del programa, que la DIRECCIÓN cubrirá para asistir a los seminarios.
- Contar con la provisión de alojamiento para los días del seminario.
- Acceder a los recursos pedagógicos y los materiales de formación provistos por el PROGRAMA.

Artículo 6: Obligaciones para las/los participantes seleccionadas/os

Serán obligaciones de las/los participantes seleccionadas/os:

- Participar del ciclo completo de formación en su región de residencia.
- Presentar los trabajos finales solicitados por las/los docentes y la coordinación del PROGRAMA.
- Participar regular y activamente de los seminarios programados, con el mínimo requerido de asistencia, conforme el Artículo 7°, aportando los máximos niveles de compromiso y dedicación profesional. La/el participante se comprometerá a promover la articulación profesional y la vinculación técnica con vistas a fortalecer las redes entre los espacios de cultura pública a nivel federal.

Artículo 7: Régimen de asistencia

Las/los postulantes seleccionadas/os deberán cumplir con una asistencia mínima del 75% de los seminarios para su permanencia en el PROGRAMA. Si la/el postulante no asistiera a dos seminarios, no podrá seguir participando del PROGRAMA.

Artículo 8: Compromiso de las instituciones de aval

Las instituciones que brinden su aval a las/os seleccionadas/os se comprometen a acompañarlas/os brindando los permisos necesarios para que las/os mismas/os puedan asistir a los seminarios.

Artículo 9: Ayudas a otorgar

El programa contempla la capacitación de hasta 240 agentes públicos; a razón de hasta 20 agentes seleccionadas/os por región por convocatoria, y hasta 10 agentes culturales públicos designadas/os por los organismos sedes del Programa en cada región. La totalidad de las ayudas a otorgar se circunscribe a las enumeradas en el Artículo 5 del presente Reglamento, a excepción de las/los agentes culturales seleccionadas/os por los organismos sedes del Programa. En este caso, los organismos sedes se harán cargo de la cobertura de pasajes y alojamientos para aquéllas/os.

Capítulo III. Sobre la aplicación a la convocatoria

Artículo 10: Plazos de inscripción

El plazo de inscripción para la presente convocatoria se extiende a partir del día siguiente al de su publicación y durante VEINTIÚN (21) días corridos, con la facultad de ser prorrogado según decisión de la Autoridad de Aplicación.

Las/os postulantes deberán remitir la documentación requerida según se detalla en el Capítulo IV de la presente convocatoria.

Artículo 11: Publicación de resultados

Los resultados de la selección serán publicados en la página web del MINISTERIO.

Artículo 12: Fecha de inicio de los seminarios

La fecha de inicio de los seminarios será publicada en la página web del MINISTERIO, juntamente con la publicación mencionada en el Artículo anterior.

Capítulo IV. Sobre requisitos de inscripción y documentación requerida

Artículo 13: Requisitos de inscripción

Las/os postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2° del presente.

Artículo 14: Procedimiento de inscripción

Las postulaciones podrán realizarse únicamente a través de la página web del MINISTERIO. No se aceptarán postulaciones en otros formatos, incompletas o presentadas fuera del plazo señalado.

Artículo 15: Documentación requerida

Las/os postulantes deberán inscribirse mediante la página web en la cual deberán:

- Completar y enviar el formulario de inscripción. (Formulario web, Ver anexo 1).
- Adjuntar Currículum Vitae.
- Adjuntar Copia del DNI.
- Adjuntar carta dirigida a la DIRECCIÓN (Según modelo anexo 2) que desarrolle en una extensión no mayor a tres páginas:
 - Expectativas y motivaciones para participar del PROGRAMA.
 - De qué manera cree que su participación en el PROGRAMA impactará en su ámbito profesional y en términos más generales en su comunidad.
- Adjuntar Acta Compromiso y aval firmada por la/el postulante y por la autoridad inmediata superior (con rango no inferior a Director/a Nacional o equivalente) de la Institución en la cual la/el postulante trabaja. La misma deberá manifestar el compromiso de la/de la postulante de asistencia al programa y el aval de la institución a la/al postulante. (Según modelo ANEXO 3).

Artículo 16: Otras consideraciones

La DIRECCIÓN podrá requerir a las/os postulantes ampliación de la documentación que estime necesaria y que resulte pertinente a la convocatoria, a los fines de su evaluación.

Capítulo V. Sobre la selección de las/os participantes

Artículo 17: Proceso de evaluación y selección

La evaluación y selección de las/los candidatas/os será realizada por un Comité conformado por el Director Nacional de Formación Cultural y dos especialistas en la materia, a través de un análisis de la documentación, avales y motivaciones presentadas por las/os postulantes.

Artículo 18: Criterios de evaluación y selección

La evaluación y selección de las postulaciones se realizará en base a los siguientes criterios:

- Antecedentes de la/ del postulante: trayectoria profesional en el ámbito cultural y formación. Es de preferencia que las/os aspirantes posean título terciario o universitario afín a la temática y/o experiencia de trabajo en el sector cultural.
- Aval institucional de la postulación.
- Expectativas y motivaciones de la /del postulante para participar en el PROGRAMA.
- Impacto que la participación tendrá en el ámbito profesional de la /del postulante y en la comunidad a la que pertenece.

Artículo 19: Procedimiento de selección

El Comité de Selección, de acuerdo a los criterios descriptos, seleccionará hasta VEINTE (20) postulantes y TRES (3) suplentes, por región.

Capítulo VI. Autoridad de aplicación, condiciones y otras circunstancias

Artículo 20: Autoridad de aplicación

La DIRECCIÓN será la autoridad de aplicación del presente Reglamento y en tal carácter instrumentará los medios pertinentes, a fin de lograr el efectivo cumplimiento de las acciones desarrolladas en el marco del PROGRAMA.

Artículo 21: Elegibilidad, autenticidad y confidencialidad

Solamente podrán ser seleccionadas las propuestas que se ajusten a los requisitos establecidos en el presente Reglamento y cumplan con la totalidad de la información y documentación requerida en los formularios, que constituyen la única forma válida de presentación a fin de participar de esta convocatoria.

Serán considerados inadmisibles las/los postulantes que: a) No presenten aceptación explícita de los términos y condiciones establecidos por la presente convocatoria, b) Realicen su postulación fuera de término o incompleta, en cuyo caso serán desestimadas/os.

La información y documentación contenida en las propuestas presentadas a solicitud de la convocatoria tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

Artículo 22: Cesión de derechos de imagen

Las/os seleccionadas/os, en forma irrevocable, y sin limitación temporal o geográfica, autorizan al MINISTERIO a utilizar la totalidad de las imágenes obtenidas en las diversas filmaciones y/o sesiones de fotografía efectuadas en el marco de las actividades llevadas adelante por el PROGRAMA,

con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por el PROGRAMA no implican ni involucran ni dan derecho a retribución alguna en los términos de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual ni a ninguna otra de similares características, prevista en la mencionada Ley o en otro cuerpo normativo.

Se exime de responsabilidad al MINISTERIO, sus funcionarias/os, y empleadas/os en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, de cualquier tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida que llevaran a cabo terceras personas de las imágenes que por el presente medio se autorizan a difundir.

Artículo 23: Cambios, cancelación y/o baja de participación

Las/os seleccionadas/os y la Institución de aval, deberán informar de manera inmediata a la DIRECCIÓN la decisión de cancelación o baja de participación de las/os mismas/os, así como cualquier cambio que se produjese en las circunstancias por las cuales dicha/o postulante fue seleccionada/o para participar del PROGRAMA.

Los pasajes y/o recursos que no hubiesen sido utilizados por cualquier razón, deberán ser cancelados por la/el beneficiaria/o y reintegrados en los términos y plazos que fije el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrá disponer la cancelación total o parcial de la participación y/o de las ayudas y exigir el reintegro de los importes desembolsados en tal concepto, por las siguientes causas: a) Uso indebido de las ayudas b) Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Ante cualquier incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases el área competente intimará para que se proceda de acuerdo a lo establecido. En caso de omisión o negativa o fracasada la intimación en dos oportunidades, se girarán las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO para que tome la intervención que le compete.

En caso de cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios en el proceso de rendición de cuentas, los integrantes del proyecto quedarán inhabilitados para recibir futuras ayudas del MINISTERIO.

Artículo 24: No reconocimiento de costos

El MINISTERIO no será responsable de los costos en que incurrieran las/los participantes en razón de su participación en la presente convocatoria.

Artículo 25: Vías de contacto

Por toda información adicional requerida o consultas acerca de la presente convocatoria, las/os interesadas/os podrán comunicarse con la DIRECCIÓN a través de los siguientes medios:

-Mail: formacion.gcp@cultura.gob.ar.

-Teléfono: 5411 3754 0316 de 10 a 16 horas.

-Dirección postal: Alsina 465 – piso 3 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina.

ANEXO 1

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA

(El presente formulario tiene carácter de declaración jurada)

1. DATOS PERSONALES

Apellido y Nombres: _____

DNI N°: _____

Lugar y Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio Particular: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Provincia: _____

Teléfono Particular: _____ Cel: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS:

Último Nivel de Educación Alcanzado - Completo: _____

Título Obtenido: _____

Posgrado (Detallar): _____

3. DATOS INSTITUCIONALES DE PERTENENCIA:

Jurisdicción: _____

Organismo: _____

Secretaría/DIRECCIÓN (Dependencia): _____

DIRECCIÓN Postal:

Calle: _____ Nº: _____ Piso: _____ Of: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Pcia.: _____

Tel.: _____ Cel: _____

Correo electrónico: _____

CARGO O PUESTO: _____

Antigüedad en la Administración Pública.: _____ en el cargo: _____

Régimen de Revista y Posición (Indicar la información completa correspondiente a su posición escalafonaria o de convenio).

Describa sus principales responsabilidades y Tareas:

4. OTROS ANTECEDENTES QUE CONSIDERE RELEVANTES (puede ampliar en páginas adicionales):

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

FECHA: _____

ANEXO 2

CARTA DE MOTIVACIÓN

Lugar y Fecha.....

Sr. Director Nacional de Formación Cultural

Dr. Juan Urraco

(La presente carta debe desarrollar en una extensión no mayor a tres páginas:

1.

- a. Expectativas y motivaciones para participar del PROGRAMA;
- b. De qué manera cree que su participación en el PROGRAMA impactará en su ámbito profesional y en términos más generales en su comunidad.

ACTA COMPROMISO
PROGRAMA DE FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA

El/La postulante, DNI N°, declara conocer y aceptar el Reglamento de Bases y Condiciones, y se compromete a cumplimentar los requisitos académicos, de asistencia y de puntualidad establecidos para el PROGRAMA DE FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA.

ASIMISMO, EL ORGANISMO....., SE COMPROMETE A PERMITIR AL POSTULANTE ASISTIR A LOS SEMINARIOS EN SUS DÍAS DE TRABAJO.

Firma del Superior

Aclaración

Firma del Postulante

Aclaración

